



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 64- 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de agosto de 2017

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 24 de agosto de 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante los D.S. 28994, de 17 de julio de 2017, el Señor Antonio Lolo Ricapa, en calidad de Secretario General del Asentamiento Humano "San Antonio", solicita la Desafectación Parcial del predio inscrito en la Partida N° P 52013574, con uso de Parque/Jardín denominado (Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo Residencial C4) con una área de 225,136.02, siendo el área a desafectar de 9,772.69m<sup>2</sup>, (en el cual la administrada ejerce vivienda y posesión, y constituye un área que ha perdido su naturaleza pública).

Que, mediante el Informe N° 111-2017 - GDU /MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación parcial del mencionado predio ocupado por el Asentamiento Humano San Antonio.

Que, mediante Informe N° 23-2017/MDV-SGCPU-HSVF, 25 de julio de 2017, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que el Asentamiento Humano "San Antonio" viene ocupando un predio asignado como bien público, inscrito en la partida N° P52013574, (Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo residencial C4), del Registro de Predios de la SUNARP, con uso asignado como Parque/Jardín a uso asignado para vivienda, cuyo, titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignada con la Zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) y Zona Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4) además se ha verificado que el terreno ocupado por la administrada se encuentra lotizado y distribuidos en 4 manzanas con un total de 85 lotes, con consolidación promedio y con ocupación al 100% de edificaciones provisionales de madera, no contando con servicio básico definitivo por cuanto el abastecimiento de agua se realiza a través de cisternas y para la disposición de excretas se utiliza silo; asimismo, queda constatado que el área total ocupada es de 9,772.69 m<sup>2</sup> y que ha perdido su naturaleza y uso de bien público, no habiéndose manifestado oposición alguna por parte de sus colindantes (conforme aparece del Acta de Asamblea Poblacional de 22 de febrero de 2016).

Que, el Oficio N° 86-2016-GRC/OGP, se acompaña el Informe N° 461-2016-GR/GA/OGP-AT, donde el Gobierno Regional del Callao – con relación a la desafectación de los terrenos ocupados por el Asentamiento Humano 5 de enero y que es el mismo que ocupa el administrado – señala que dichos predios deben ser desafectados.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante el Informe N°280-2017/MDV-SGCPU de 14 de agosto de 2017, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la desafectación parcial del predio ocupado por el Asentamiento Humano "San Antonio" para uso de vivienda el cual se encuentra inscrito en la Partida N° P 52013574, (Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo residencial C4), del Registro de Predios de la SUNARP, con un área a desafectar de 9,772.69m<sup>2</sup>, (en el cual la administrada ejerce vivienda y posesión, y constituye un área que ha perdido su naturaleza pública).

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, se debe de indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, se regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el artículo 27, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley".

Asimismo el artículo 28 de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacutec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación.

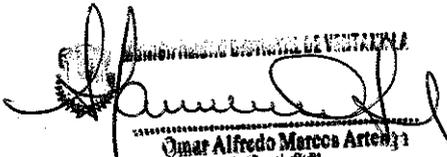
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**Artículo 1.- Opinar** de forma favorable sobre la desafectación parcial del predio ocupado por el Asentamiento Humano "San Antonio", el cual se encuentra inscrito en la Partida N° P 52013574, (Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec Mz. Z4 Lote 2 Sector C Grupo residencial C4), del Registro de Predios de la SUNARP, con un área a desafectar de 9,772.69m<sup>2</sup>, (en el cual la administrada ejerce vivienda y posesión, y constituye un área que ha perdido su naturaleza pública), con uso asignado como Parque/Jardín a uso asignado para vivienda

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
Omar Alfredo Marcos Arce  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
GERENTE